



Representación Federal en el Estado de Quintana Roo

- I Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT.
- II Identificación del documento:** Se elabora la versión pública SEMARNAT-04-006 *Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental*, con número de bitácora **23/DC-0080/08/21**.
- III Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el domicilio particular, correo electrónico, firma autógrafa de persona ajena al tramite y número de teléfono celular de persona física en página 1.
- IV Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de Septiembre del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

VI Firma de titular:


Ing. Yolanda Medina Gámez.

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales”.

*Oficio 00239 de fecha 17 de abril de 2023.

Av. Insurgentes #445 col. Magisterial C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo, México.
Tel:(01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

03610

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1657/2021

CANCÚN, QUINTANA ROO A

15 OCT 2021

C. URIEL MENDOZA ALVÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
IUSA CONSTRUCCIONES. S.A. DE C.V.

TEL: [REDACTED]

Correo: [REDACTED]@ambientallegal.com

En atención al Formato **SEMARNAT-04-006** de fecha 17 de junio de 2021 y escrito de fecha 07 de octubre de 2021, recibido en esta Unidad Administrativa de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo (SEMARNAT)** de fecha 19 de agosto y 07 de octubre del 2021, a través del cual el **C. URIEL MENDOZA ALVÁREZ** en su calidad de representante legal de la empresa **IUSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, (en lo sucesivo la **promovente**) *presentó la solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para llevar a cabo la demolición, rehabilitación y mantenimiento del corredor calderitas para la implementación del carril de ciclista, camellones, rampas peatonal, señalamiento, sobre la zona calle Oaxaca, entre Avenida Campeche y Calle Privada Cinco, Carretera Chetumal-Calderitas, en el Municipio de Othón P. Blanco Estado de Quintana Roo.*

RESULTANDO:

- I. Que el 19 de agosto de 2021, se recibió en el **espacio de contacto Ciudadano (ECC)** de esta Unidad Administrativa, el Formato **SEMARNAT-04-006** de fecha 17 de junio de 2021, a través del cual el **C. URIEL MENDOZA ALVÁREZ** en su calidad de representante legal de la empresa **IUSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, *presentó la solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para llevar a cabo la demolición, rehabilitación y mantenimiento del corredor calderitas para la implementación del carril de ciclista, camellones, rampas peatonal, señalamiento, sobre la zona calle Oaxaca, entre Avenida Campeche y Calle Privada Cinco, Carretera Chetumal-Calderitas, en el Municipio de Othón P. Blanco Estado de Quintana Roo.*
- II. Que el 25 de agosto de 2021, esta Unidad Administrativa emitió el oficio el oficio **04/SGA/1316/2021** mediante el cual y con fundamento en el Artículo **17** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), se previno a la promovente para que presentara información adicional a la solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiera la notificación del oficio de prevención.
- III. Que el 07 de octubre de 2021, se recibió en esta Unidad Administrativa el escrito de misma fecha a través del cual la promovente presentó la información adicional en respuesta al oficio **04/SGA/1316/2021** de fecha 25 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

- I. Que con el fin de acordar lo correspondiente, esta Unidad Administrativa procedió a revisar la información presentada por el promovente y citada en el **Resultado I y III** del presente oficio, de donde se lee lo siguiente:

"(...)

"Superficie total del predio (en m²)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

03610

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1657/2021

La superficie total donde se realizará el proyecto denominado "Rehabilitación y mantenimiento del corredor calderitas para la implementación del carril de ciclista en el Municipio de Othón P. Blanco en el Estado de Quintana Roo" está dentro del polígono del inmueble propiedad pública consolidado a lo largo de la costa de Calderitas, para conectar el equipamiento existente con una superficie de intervención total de 19,506.231 m².

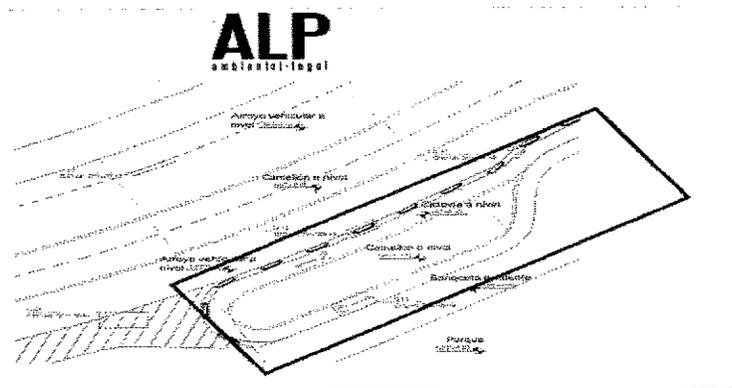
El proyecto materia de este recurso se concentrará un carril señalizando en el cual se describe de la siguiente manera:

- **Ciclovia:** se delimitará con elementos de señalización como son las confibicis, así como la señalética de pictograma y señalamiento horizontal.

Confibicis: Diseñado especialmente para confinar carriles de ciclista, con bordes redondeados y grandes áreas reflejantes. Superficie antiderrapante. Puede emplearse también para canalizar carriles en avenidas o vías de doble sentido. En caso de impactarlo no causa daño a los ciclistas...

Pictograma: Es un símbolo o imagen que representa una palabra o idea. Todos los días vemos **pictogramas** en señales y etiquetas.

Señalamiento horizontal: Es el conjunto de marcas y dispositivos que se pintan o colocan sobre el pavimento, guarniciones y estructuras con el propósito de delinear las características geométricas de las carreteras y vialidades urbanas.



Camellones: se intervendrán en secciones de 2 x 4 en su sección para intercomunicarse entre un arroyo y otro al igual estarán reflejados con pictogramas.

El proceso constructivo será en la primera etapa la demolición de guarniciones, para iniciar con los temas de excavación y retiro de tierra contaminada y se colocara tierra mejorada para su compactación y posterior a ellos se colocará un firme de concreto para confinar lo que es el camellón.

Rampas: Se realizarán rampas de concreto en puntos donde se interceptan las avenidas secundarias con las principales.

El proceso constructivo se realizará con la demolición de la carpeta asfáltica para iniciar con la mejor del área a intervenir, mejorando con material de banco autorizado, para así formar la rampa por medio de trazos topográficos para lograr las pendientes idóneas a requerir, posterior a ello se procederá con la colocación del concreto y así también como última etapa con los pictogramas.

Se señalizarán a la vez entre los encuentros de las avenidas secundarias y primeras con señalética peatonal, así como pictogramas tanto en los sentidos de flujo y señalética horizontal.

Señalamiento horizontal: es el conjunto de marcas y dispositivos que se pintan o colocan sobre el pavimento, guarniciones y estructura con el propósito de delinear las características geométricas de las carreteras y vialidades urbanas.





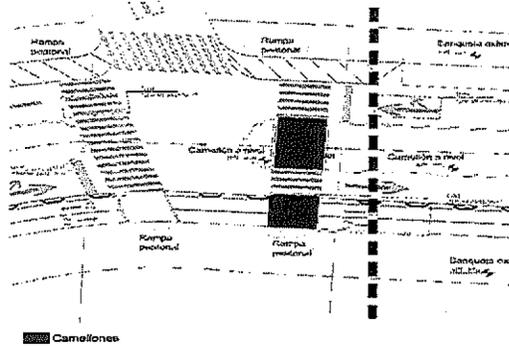
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

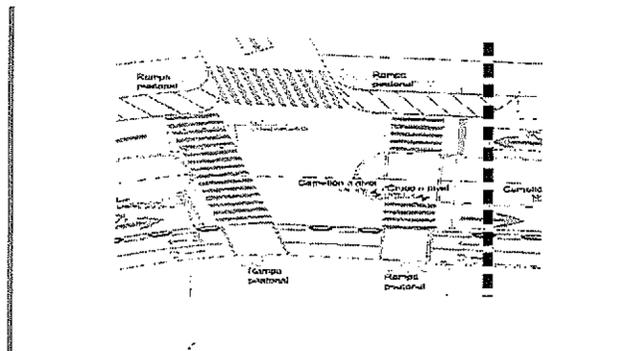
03610

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1657/2021



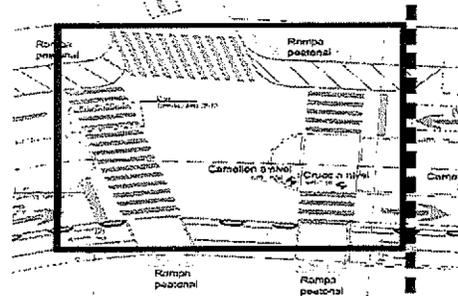
Rampas: Se realizaran rampas de concreto en puntos donde se interceptan las avenidas secundarias con las principales.

El proceso constructivo se realizara con la demolición de la carpeta asfáltica para iniciar con la mejora del área a intervenir, mejorando con material de banco autorizado, para así formar la rampa por medio de trazos topográficos para lograr las pendientes idóneas a requerir, posterior a ello se procederá con la colocación del concreto y así también como última etapa con los pictogramas.



Se señalizaran a la vez entre los encuentros de las avenidas secundarias y primarias con señalética peatonal, así como pictogramas tanto en los sentidos de flujo y señalética horizontal.

Señalamiento horizontal: es el conjunto de marcas y dispositivos que se pintan o colocan sobre el pavimento, guarniciones y estructuras con el propósito de delinear las características geométricas de las carreteras y vialidades urbanas.



Se intervendrán en algunos puntos la recuperación de carpeta asfáltica con un promedio en superficie de 10 M2 y en banquetas hasta 20 M2, logrando con ello un óptimo desplazamiento tanto en bicicleta como peatonal.

Av. Insurgente No. 445, Col. Magisterial, Chetumal. C.P. 77039, Quintana Roo, México.

Teléfono: (01983)83 502 33 www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 19





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

03610

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1657/2021

- II. Que el artículo 5 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000, establece lo siguiente:

"Artículo 5.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de los siguientes obras o actividades requerirán previamente la autorización de la secretaria en materia de impacto ambiental.

(...)

Q) DESARROLLOS INMOBILIARIOS QUE AFECTEN LOS ECOSISTEMAS COSTEROS.

Construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general, marinas, muelles, rompeolas, campos de golf, infraestructura turística o urbana, vías generales de comunicación, obras de restitución o recuperación de playas, o arrecifes artificiales, que afecte ecosistemas costeros, con excepción de:

- a) Las que tengan como propósito la protección, embellecimiento y ornato, mediante la utilización de especies nativas.*
- b) Las actividades recreativas cuando no requieran de algún tipo de obras civil, y*
- c) La construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en los ecosistemas costeros.*

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES.

I.- Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

II.- Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas...

- III. Que el artículo 6, penúltimo y último párrafo del Reglamento de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)** establece lo siguiente:

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización."





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

03610

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1657/2021

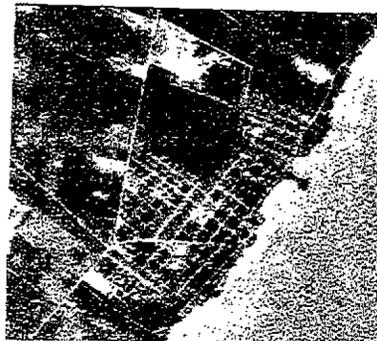
- IV. Que el 07 de octubre de 2021, se recibió en esta Unidad Administrativa información solicitada a través del oficio **04/SGA/1316/2021** de fecha 25 de agosto de 2021, de lo cual señalo:

(.....)

A) Documento Público que cumple con los datos establecidos sobre su procedencia, certeza y legalidad, regulados por el artículo 17 del Código Federal de procedimientos civiles.

Una (1) Fotografía Aérea Digital; Escala 1:75,000; Fecha de Vuelo: marzo de 1991; Línea de Vuelo 262; Foto 09; Rollo 613/91; Zona Carta E16-4-7. Derechos de Autor Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) Organismo Público del Gobierno Federal, en la cual, primeramente, se aprecia la panorámica de la zona o tramo costero del poblado de Calderitas; y en un acercamiento se define claramente la sección de la vialidad existente ubicada en la calle Oaxaca, entre Avenida Campeche y Calle Privada Cinco, Carretera Chetumal-Calderitas, Quintana Roo. ...

FOTOGRAFÍA ÁREA DIGITAL INEGI. MARZO 1991, ESCALA 1:75 000, ROLLO 613/91, LINEA DE VUELO 262, FOTO 09, ZONA CARTA E16-4-7.



Con la documentación legal presentada por la promovente se advierte lo siguiente:

- i. De acuerdo con lo anterior y considerando la documentación presentada *Fotografía Aérea Digital; Escala 1:75,000; Fecha de Vuelo: marzo de 1991; Línea de Vuelo 262; Foto 09; Rollo 613/91; Zona Carta E16-4-7. Derechos de Autor Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) Organismo Público del Gobierno Federal, en la cual, primeramente, se aprecia la panorámica de la zona o tramo costero del poblado de Calderitas; y en un acercamiento se define claramente la sección de la vialidad existente ubicada en la calle Oaxaca, entre Avenida Campeche y Calle Privada Cinco, Carretera Chetumal-Calderitas, Quintana Roo, en la cual se puede observar de la*

Av. Insurgente No. 445, Col. Magisterial, Chetumal. C.P. 77039, Quintana Roo, México,

Teléfono: (01983)83 502 33 www.gob.mx/semarnat

Página 5 de 19





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

03610

OFICIO NÚM.: 04/SCA/1657/2021

vialidad del corredor calderitas para la implementación del carril de ciclista en el Municipio de Othón P. Blanco Estado de Quintana Roo, ya existía en los años 1991, esto es antes de la entrada en vigor de **LGEEPA**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988 y el RIEA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000. En virtud de lo anterior su construcción no requirió de previa autorización en materia de impacto ambiental.

En relación a las acciones que pretenden llevarse a cabo consiste en la remodelación, rehabilitación y sustitución de las obras e instalaciones del corredor calderitas para la implementación del carril de ciclista en el Municipio de Othón P. Blanco Estado de Quintana Roo, las cuales se señalan en el **CONSIDERADO I** del presente, se advierte que éstas corresponden a una ampliación, modificación y sustitución de infraestructura, por la que dichas acciones se ajustan al penúltimo párrafo del artículo 6 del REIA.

- V. Que para demostrar que la ejecución del proyecto no rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, y en el ámbito de regulación con los instrumentos de política ambiental aplicables se tiene lo siguiente:

INSTRUMENTOS REGULADOR	DECRETO Y/O PUBLICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Othón P. Blanco	Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo	07 de octubre de 2015.
Programa de Desarrollo Urbano de Chetumal-Calderitas-Subteniente López-Huay-Pix y Xul-Ha, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo	Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo	27 de marzo de 2018
<p>Nota: Se hace notar que de acuerdo al SIGEIA el proyecto incide en la UGA Regional número 152 nombre Bacalar del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012; sin embargo, el Acuerdo por el que se expide la parte marina del Programa de Ordenamiento Marino, solo da a conocer la parte regional de dicho programa, siendo el Gobierno del Estado de Quintana Roo, y demás entidades federativas que forman parte del área regional, quien expida mediante sus órganos de difusión oficial, la parte regional de Programa de Ordenamiento Ecológico y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, por tanto, dicha UGA no es considerada en el análisis.</p>		

- A. Decreto mediante el cual se establece el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo (POEL OPB), periódico oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 07 de octubre de 2015.

Conforme la cartografía de dicho instrumento jurídico se tiene que una parte del **proyecto** incide en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 33 denominada "Programa de Desarrollo Urbano de Chetumal, Calderitas, Subteniente López, Huay-Pix y Xul-Há" del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo. De acuerdo a lo anterior esta Unidad Administrativa procedió a evaluar el **proyecto** conforme la siguiente ficha técnica:





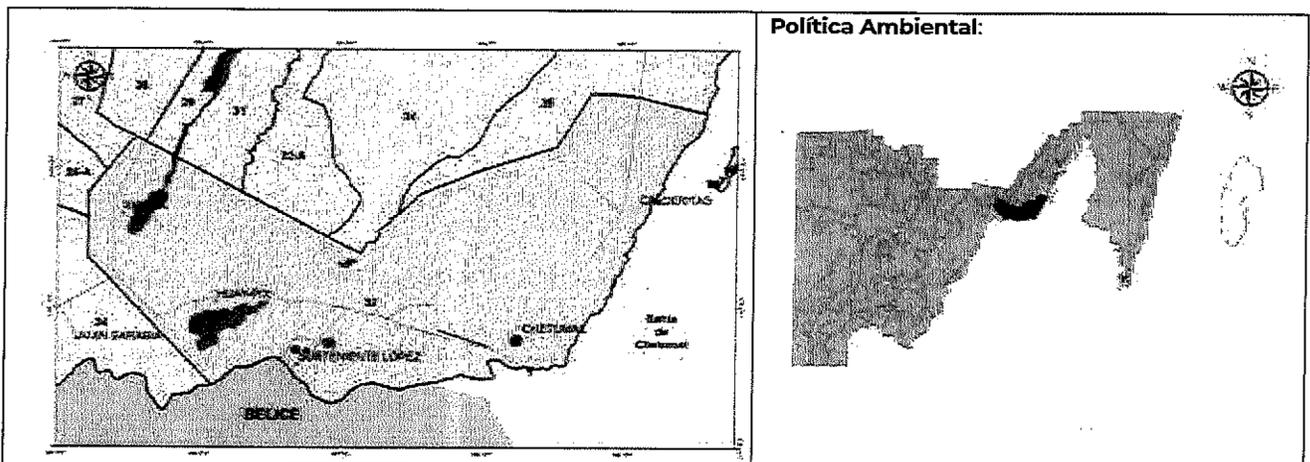
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

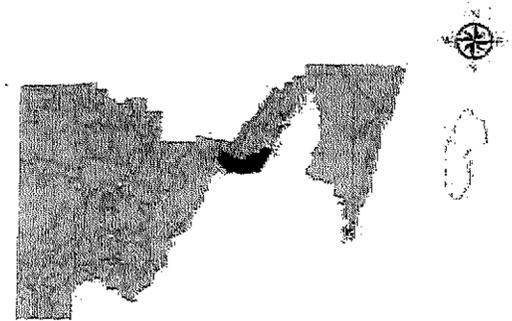
Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

03610

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1657/2021



Política Ambiental:



Superficie:

18,751.78 Hectáreas

Aprovechamiento Sustentable

Criterios de Delimitación: Esta UGA se delimitó conforme al decreto de Programa de Desarrollo Urbano del área metropolitana de Chetumal, Calderitas, Xul Ha y a la ampliación de la reserva urbana de la Ciudad de Chetumal, publicada en el Periódico Oficial el 31 de agosto de 2005.

Condiciones de la Vegetación y Uso de Suelo:

CLAVE	CONDICIONES DE LA VEGETACIÓN	HECTÁREAS	%
VSA/SMQ	Vegetación secundaria arbórea de selva mediana subperennifolia	5,855.76	31.23
VSa/SMQ	Vegetación secundaria arbustiva de selva mediana subperennifolia	3,231.74	17.23
PC	Pastizal cultivado	2,252.70	12.01
VM	Manglar	1,971.95	10.52
ZU	Zona urbana	1,895.07	10.11
AH	Asentamiento humano	1,695.84	9.04
H2O	Cuerpo de agua	575.48	3.07
TA	Agricultura de temporal con cultivo anual	559.49	2.98
VT	Tular	361.96	1.93
RS	Agricultura de riego semipermanente	198.17	1.06
DV	Área sin vegetación aparente	105.85	0.56
TP	Agricultura de temporal con cultivo permanente	47.77	0.25
TOTAL		18,751.78	100

% de UGA que posee vegetación en buen estado de conservación:

12.45%

Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos:

48.46%

Objetivo de la UGA: Impulsar que el crecimiento sea controlado buscando una mejor calidad de vida en base al manejo óptimo de las aguas residuales, una gestión integral de los residuos sólidos, establecimiento de espacios verdes, así como diseños constructivos adaptados al clima y uso de ecotecnologías para el ahorro eficiente de energéticos.

Descripción Biofísica: Esta unidad ocupa 1.59% del territorio municipal, tiene una forma irregular que se extiende de Este a Oeste, contempla la ampliación del PDU de Chetumal, en la reserva de crecimiento de la ciudad de Chetumal. Los ecosistemas terrestres que existen dentro de esta unidad están muy fragmentados y deteriorados por las actividades antrópicas, modificando sustancialmente el paisaje.

Descripción Socioeconómica: Esta UGA presenta 147 localidades. 142 son muy pequeñas (rancherías), 4 son pueblos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

03610

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1657/2021

que

poseen desde 1,649 hasta 5,326 habitantes, y la ciudad de Chetumal con 151,243 habitantes. El número total de habitantes para esta UGA es de 162,872 (INEGI, 2010).

Esta UGA corresponde a la zona urbana actual y al Programa de Desarrollo Urbano (denominado Metropolitano) de la ciudad de Chetumal, y que abarca las principales localidades cercanas a la capital del estado y del municipio, entre las que destacan Calderitas (al Norte), Subteniente López, Laguna Milagros, HuayPix y Xul Ha, además de varias poblaciones menores, colonias y rancherías.

Esta unidad, como capital del municipio y del estado, abarca una gran variedad de actividades entre las que destacan el crecimiento urbano de alta densidad, aprovechamiento turístico, zonas industriales, aprovechamiento de materiales pétreos, y aprovechamientos agrícolas y pecuarios.

Por lo antes mencionado y una mejor atención se tiene una aeropista. Las características ambientales, la presencia de servicios y el decreto de centro de población con Programa de Desarrollo Urbano vigente le confieren a esta zona un alto potencial urbano y turístico.

Por otra parte, esta UGA presenta una red carretera de 160.48 km lineales (sin considerar las vialidades de los centros de población).

Lineamientos Ecológicos:

- Las autoridades competentes deben propiciar que el crecimiento urbano sea ordenado y compacto y estableciendo al menos 12 m² de áreas verdes accesibles por habitante, acorde a la normatividad vigente en la materia.
- Las autoridades competentes deben propiciar el tratamiento del 100 % de las aguas residuales domésticas, así como la gestión integral de la totalidad de los residuos sólidos generados en esta localidad.
- Todos los centros de población deberán considerar un sitio de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en la modalidad de Parques de Tecnologías, adecuados para su capacidad futura de generación, en proyecciones de al menos 15 años. Los centros de población con menos de 15,000 habitantes que carezcan de sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos que cumplan con la normatividad vigente deberán considerar dentro de su PDU, la presencia de al menos un sitio de disposición temporal de los RSU, o terminal de transferencia.
- Su aprovechamiento estará sujeto a lo establecido en su Programa de Desarrollo Urbano.

Recursos y Procesos Prioritarios: Suelo, Humedales y cuerpos de agua y Cobertura forestal.

Usos Compatibles: Desarrollo urbano y los que establezca su Programa de Desarrollo Urbano de centro de población.

Usos Incompatibles: Los que establezca su Programa de Desarrollo Urbano de centro de población.

Es así que a la **UGA 33 Programa de Desarrollo Urbano de Chetumal, Calderitas, Subteniente López, Huay-Pix y Xul-Há" del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo** le resultan aplicables los siguientes criterios específicos:

Componente	Clave	Criterios de Regulación Ecológica											
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
Urbano	Urb	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	25
		26	27	28	29	30	33	35					

En relación a los criterios aplicables generales de la UGA 33, esta Unidad Administrativa advierte que el proyecto corresponde a la rehabilitación, modificación y sustitución del corredor biológico dichas actividades será la demolición de guarniciones para posteriormente afirmar los camellones, señalamientos, rampa peatonal, ciclista de lo anterior el proyecto se pretende realizar sobre la misma superficie ya impactada por lo que se permiten la filtración de las aguas pluviales (CG-01), el proyecto no contempla la instalación de drenaje pluvial ya que el proyecto corresponde a la demolición, sustitución y rehabilitación de obras existen en el sitio, (CG-02, CG-07), no se prevé el vertimiento de hidrocarburos y productos químicos no biodegradables o cualquier tipo de residuos como peligros (CG-03), no se reporta la presencia de cenotes o cuerpos de agua en el predio (CG-04), no se emplearán agroquímicos, ni el uso de fuego para llevar a cabo las actividades de desmonte (CG-05, CG-30), no se prevé la canalización de aguas residuales a pozo de inyección de aguas pluviales (CG-06), no desecará y/o dragará cuerpos de agua (CG-08), no se contemplan actividades acuícolas (CG-09,

Av. Insurgente No. 445, Col. Magisterial, Chetumal. C.P. 77039, Quintana Roo, México.
Teléfono: (01983)83 502 33 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

03610

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1657/2021

CG-11), se considera la alternativa de disminuir el consumo de agua (CG-12); no es un sitio de disposición final o transferencia de residuos sólidos urbanos (CG-14, CG-15, CG-16), no extraerá agua del acuífero (CG-17), los materiales provendrán de sitios autorizados (CG-18), no presenta vestigios arqueológicos (CG-20), no se realiza actividad de desmonte ya que el proyecto consiste en la demolición, rehabilitación y sustitución de una obras que no requirió de previa autorización (CG-22 y CG-29), no desarrollará varios uso de suelo (CG-23), el terreno no presenta pendientes mayores a 45° (CG-24), no se hará uso del derechos de vía (CG-25), no corresponde a una actividad productiva (CG-27), no trasferirá densidades entre UGA´s distintas (CG-28), en su caso se hará uso de sustancias enlistadas en el CICLOPLAFEST (CG-30), no se manejarán especies de fauna exótica (CG-31), en el predio no se reporta flora o fauna nativa que deba ser removida o reubicada en el predio (CG-32, CG-36), no se prevé la ejecución de un programa de rescate y reubicación selectiva de fauna (CG-34), el suelo es arenoso y no presenta tierra vegetal, ni cobertura vegetal nativa por lo que no se requiere desmonte o despirme (CG-35), no se instalarán bardas o caminos (CG-37), no se realizara desmonte y desplante por lo cual no se contempla un programa de reforestación con especies nativas (CG-39), el sitio donde se pretende llevar acabo la demolición, sustitución y rehabilitación del proyecto cuenta con drenaje municipal (URB-01, URB-05), no se prevé afectos adversos del cambio climáticos por elevación del nivel del mar (URB-02), no se prevé la afectaciones por inundaciones (URB-03), no se prevé la construcción de un campo de golf (URB-04), no se contara con lagos artificiales para almacenamiento de aguas de riego para campo de golf (URB-08), el sitio del proyecto no cuenta con zona inundables (URB-09, URB-11), no existen cenotes, accesos a cuevas y otros cuerpos de agua en el sitio (URB-10), el desarrollo del proyecto aprovechara de los recursos naturales existentes en el predio (URB-12), no prevé el uso de fuego (URB-13), no se prevé la construcción de un hotel o campo de golf (URB-17), no se tendrá disposición de desechos peligrosos y biológicos (URB-18), el material pétreo sera traslado al sitio cubierto y humedecido (URB-19), no se prevé la construcción de cementerios (URB-22), no se interferirán con el acceso al mar (URB-23), no se realizara desmonte de manera parcial (URB-29), no se prevé la reforestación (URB-30), se dejara libre de obras e instalaciones de cualquier tipo (permanente o temporal) en los terrenos ganados al mar y/o la Zona Federal Marítimo Terrestre (URB-33).

Criterios Generales	Promovente
CG-19 La disposición final de residuos sólidos únicamente podrá realizarse de acuerdo con la normatividad aplicable y en los sitios y condiciones que determine la autoridad responsable.	<i>La promovente omitió presentar la vinculación con el presente criterio.</i>
ANÁLISIS: De acuerdo con lo anterior se advierte que la información presentada en la solicitud de exención se tiene que la promovente señala que se contara con contenedores etiquetados que indiquen la separación de los residuos inorgánicos e inorgánicos, así mismo se prevé un sitio de almacenamiento temporal, para después ser llevados al sitio de disposición final por lo que el proyecto se ajusta con el presente criterio.	
CG-21 Los campamentos de construcción o de apoyo y todas las obras en general deben: A. Contar con al menos una letrina por cada 20 trabajadores. B. Áreas específicas y delimitadas para la pernocta y/o para la elaboración y consumo de alimentos, con condiciones higiénicas adecuadas (ventilación, miriñaques, piso de cemento, correcta iluminación, lavamanos, entre otros). C. Establecer las medidas necesarias para almacenamiento, retiro, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados. D. Establecer medidas para el correcto manejo, almacenamiento, retiro, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.	<i>La promovente omitió presentar la vinculación con el presente criterio.</i>
ANÁLISIS: De con lo anterior se advierte que el proyecto contara con 10 sanitarios portátiles en una superficie de 60.00 m ² , en el cual se tiene que contemplado adquirir el servicio de una compañía especializada en el arrendamiento de	



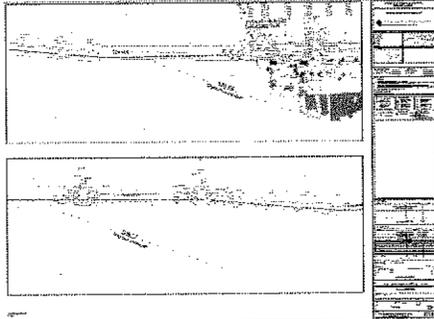


MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03610

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1657/2021

Criterios Generales	Promovente
Muebles de baños y sanitarios no serán permanentes y son fácilmente removibles es importante señalar que el proyecto consiste en la demolición, sustitución, rehabilitación y construcción de una ciclopista, camellones, rampas peatonales, y señalamientos sobre corredor calderitas.	
Criterios específicas	Promovente
URB-35 Todos los desarrollos deberán mantener sin intervención el 100% del manglar de acuerdo al artículo 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre y la NOM-022-SEMARNAT-2003 y el 100% de la primera duna costera y duna embrionaria.	<i>El proyecto al ser el punto de salida para realizar las actividades propias del sitio contará con señalamientos informativos que permiten crear la cultura del cuidado del manglar.</i>
<p>ANÁLISIS: De acuerdo con lo anterior la promovente presento anexo la solicitud de exención el plano denominado malecón calderitas con clave CHE-ML-SEU plano 28 en el dónde se puede observar la distancia del manglar con respecto a las obras siendo que el proyecto se ubica a una distancia de 209.57 metros por la calle Oaxaca y 176.59 metros, tal como se puede observar en la siguiente imagen:</p> <p>por lo cual se tiene que el desarrollo de las actividades se mantendrá sin intervención el 100% del manglar, por lo cual se tiene que la solicitud de exención se ajusta con el presente criterio.</p>	
	

B. Programa de Desarrollo Urbano de Chetumal-Calderitas-Subteniente López-Huay-Pix y Xul-Ha, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 27 de marzo de 2018.

Zonificación secundaria.

Como preámbulo, hay que recordar que la nueva LGAHOTDU define a la zonificación secundaria como la determinación de los usos de suelo en un espacio edificable y no edificable, así como la definición de los destinos específicos; en consecuencia se conforma de dos componentes: los usos de suelo y los destinos.

Respecto a cada uno de aquellos, la misma ley establece que: los usos de suelo son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población o asentamiento humano; mientras que los destinos del suelo serán los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población o asentamiento humano.

Tal como se expresó la zonificación secundaria es el factor decisivo en la estrategia urbana ya que sobre la misma se determina usos del suelo, coeficientes de ocupación del suelo, coeficientes de utilización del suelo y densidades máximas y mínimas permisibles, lo cual permite orientar las relaciones urbanas y la acción de los sectores privado y social.

La propuesta de la presente actualización para las zonas habitacionales sostiene la importancia de la densificación de las zonas urbanas actuales para optimizar el uso de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como el impulsar un mejor aprovechamiento de las áreas para futuro crecimiento mediante la ampliación de los servicios y el aumento de las densidades habitacionales, entre otros.

De esta forma, se estaría protegiendo el entorno natural en tanto se incorporen al desarrollo urbano solamente las áreas más aptas y en las extensiones de tierra que sean requeridas conforme a las previsiones para el crecimiento poblacional que establece el presente PDU. Entonces, la propuesta de densificación parte de proponer nuevos rangos poblacionales y de vivienda a cada una de las clasificaciones que actualmente...

Av. Ir surgente No. 445, Col. Magisterial, Chetumal. C.P. 77039, Quintana Roo, México.

Teléfono: (01983)83 502 33 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

03610

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1657/2021

las autoridades municipales, así como crear nuevas clasificaciones para dar cabida a densidades no consideradas hasta ahora. Los criterios que orientaron esta nueva clasificación son:

- a) En el centro urbano, es necesario propiciar una mayor ocupación del suelo, para generar plusvalías como un redesarrollo, de tal manera que se impulse su utilización, respecto al CUS, en el centro puede haber una mayor altura en la edificación, por lo que se prevé una altura "general" de cuatro niveles, pero con la posibilidad de casos específicos de construcciones e instalaciones que puedan alcanzar siete niveles (31.00 metros), a través de la estrategia para el centro urbano de Chetumal (esto último incluye un paquete de medidas urbanísticas de estímulo).
- b) En los subcentros urbanos, también es necesario propiciar su ocupación, por lo que se debe dar mayor rentabilidad al suelo, de forma semejante al caso anterior, se plantea una altura "general" de cuatro niveles, pero con opciones de incrementarla a través de la estrategia para los corredores de consolidación y densificación, para alcanzar los seis niveles.
- c) En los centros de barrio, para que tomen el carácter de área central de su zona de influencia, es también necesario impulsar la rentabilidad del suelo mediante mezclas de usos e intensidades de aprovechamiento atractivos para la inversión inmobiliaria, aunque sin olvidar que el beneficio social es su principal función dentro de la estructura urbana.
- d) En los corredores comerciales urbanos, en donde las vialidades son amplias es necesario consolidar la imagen urbana por lo que se propiciará mayor rentabilidad en el suelo.
- e) En las zonas turísticas los coeficientes de uso y utilización se modifican en el caso de instalaciones hoteleras, ya que de otra forma una baja intensidad no propicia la instalación de este tipo de establecimientos, proponiéndose tres categorías de usos turísticos: el turístico hotelero (cuyo concepto base es el hotel de ciudad), el turístico recreativo (cuyo concepto son hoteles junto a las lagunas y la Bahía de Chetumal), el turístico alternativo (cuya orientación es hacia instalaciones más básicas, y la pernocta en modalidades como el campamento, cabañas ecológicas, etc), y por último las zonas de servicios turísticos que en sí mismas no contemplan el alojamiento pero sí concentrar todos los servicios complementarios que requieren las actividades turísticas.

Zonas de servicio al turismo (ZST).

El uso de suelo Zonas de Servicios al Turismo (ZST) se localizan en diversos lugares de la zona de estudio, pero guardando concordancia y cercanía con las zonas turísticas recreativas y hoteleras (ZTR y ZTH), con las cuales interactúa.

Las Zonas de Servicios al Turismo (ZST) en sí mismas no contemplan el alojamiento, pero si concentrarán los servicios complementarios que requieren las actividades turísticas (por ejemplo: restaurantes, centros de entretenimiento, espacios comerciales, oficinas de proveedores de servicios, rentadoras de automóviles, centros y plazas comerciales orientadas al turismo, entre otros).

En concordancia con lo anterior, no se permitirá la vivienda en este uso de suelo.

ZST Zona de servicio al turismo	Densidad: no aplica en razón de que no se permite la vivienda ni hoteles.	Superficie Lote: 300.00 m ² Mínimo Frente Mínimo 15.00 mts. Lineales
	COS: 70%	CUS: 2.85
	ALTURA 3 niveles 15.00 mts	ESTACIONAMIENTO: SEGÚN REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
	RESTRICCIONES: FRONTAL: 5.00 MTS LATERALES: 1:50 MTS POSTERIOR: 5:00 MTS	USOS PERMITIDOS, PROHIBIDOS Y CONDICIONADOS: CONSULTAR MATRIZ

Normas Particulares

- a) No se permite la construcción de hoteles y otros tipos de unidades de alojamiento turísticos.
- b) No se permite la construcción de vivienda nueva; sin embargo, con fundamento en los principios jurídicos de no-retroactividad, las viviendas existente en esta zona construidas previamente a este Programa de Desarrollo Urbano no tendrán ninguna afectación y podrán mantenerse habitadas.

Av. Insurgente No. 445, Col. Magisterial, Chetumal. C.P. 77039, Quintana Roo, México.

Teléfono: (01983)83 502 33 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

03610

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1657/2021

- c) Los lotes o terrenos no podrán subdividirse en fracciones menores a la establecida.
- d) Se permite ocupar hasta un máximo del 30% de la superficie de azotea, para servicios, maquinaria e instalaciones complementarias; siempre y cuando no se rebase la altura máxima permitida.
- e) Los casos de palapas o elementos artísticos o escultóricos colocados en edificios podrán rebasar en 4.00 metros adicionales la altura de construcción establecida.
- f) De acuerdo con el COS, la superficie restante no construida deberá ser utilizada para la conservación de vegetación nativa, utilizando el 100% de materiales permeables en su caso.
- g) El área de estacionamiento se pavimentará con materiales 100% permeables.
- h) La ubicación de este tipo de edificación deberá buscar que no interfieran con el funcionamiento propio de la zona (urbano, vial de accesibilidad, de riesgo) y el sector, buscando alternativas y materiales sustentables para su construcción y mantenimiento.
- i) Se permitirán los sótanos, siempre que se usen para comercio aprobado bodegas, estacionamiento, equipo y máquinas, pero no para vivienda u oficinas en general, o taller que manejen solventes, tintes o cualquier otro producto que por sus características químicas produzcan olores o humos al ambiente.

Análisis de esta Unidad Administrativa:

Se advierte que el presente proyecto no prevé la construcción de hotel o vivienda unifamiliar el presente proyecto prevé llevar a cabo la demolición, rehabilitación y mantenimiento del corredor calderitas para la implementación del carril de ciclista, camellones, rampas peatonal, señalamiento, sobre la zona calle Oaxaca, entre Avenida Campeche y Calle Privada Cinco, Carretera Chetumal-Calderitas, en el Municipio de Othón P. Blanco Estado de Quintana Roo, por lo cual se tiene que el proyecto se ajusta con el Programa de Desarrollo Urbano de Chetumal-Calderitas-Subteniente López-Huay-Pix y Xul-Ha, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

- VI. Que para demostrar que la ejecución del proyecto no causará desequilibrios ecológicos se tiene lo siguientes:

En este Capítulo se describirán los impactos que producirán las diferentes actividades inherentes para la realización del multimencionado proyecto y en la cual describe la metodología que se utilizará para la identificación de los mismos, técnicas empleadas y resultados de la aplicación de las mismas en base a las características y dimensiones del proyecto para descripción de los elementos del ecosistema en los capítulos anteriores. En primer lugar, se utilizó una lista de revisión a nivel de diagnóstico. Lista cuantitativa de revisión, de posibles impactos a generar con la realización del proyecto, así como de su importancia para el medio biofísico, socioeconómico y cultural.

Metodología seleccionada Dentro de las metodologías encontradas más utilizadas se encuentra la de Matrices de interacciones causa-efecto (Leopold, de Cribado), la cual se describe a continuación; ello en virtud de que es la que más se ajusta al proyecto. Para identificar los impactos que el proyecto generará sobre el entorno donde se ubicará, es necesario determinar en primer término, las acciones que debido a la ejecución del proyecto van a actuar sobre el medio ambiente y después se detallarán cuáles son los componentes ambientales que puedan verse afectados por dichas acciones. Para ello, en primer término, es conveniente entender que acción es la parte activa que interviene en la relación causa-efecto que define un impacto; para su correcta definición, ésta debe ser concreta, directa, bien definida y localizada; en este sentido, las acciones, deben ser:

Tal terminología está apoyada en la LGEEPA y señala que la evaluación en materia de impacto ambiental es el medio a través del cual la Secretaría (SEMARNAT) implanta las condiciones a la que está sujeta toda las obras y actividades dentro del proyecto en desarrollo y que compromete un desequilibrio ecológico en el entorno natural, en cuya condiciones de impacto pueden rebasar los límites en el medio ambiente, es por ello la implementación de acciones que promuevan preservar, restaurar y/o mitigar los impactos en el ecosistema, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente (Art. 28). De acuerdo a lo anterior, el presente capítulo y se basa en lo establecido en la Guía para la elaboración de manifestaciones de impacto ambiental, se señalan todos aquellos impactos que pudiesen generarse o comprometer en relación al proyecto, y en el que se describen a continuación: Para identificar los impactos que el proyecto generará sobre el entorno donde se ubicará, es

Av. Ir surgente No. 445, Col. Magisterial, Chetumal. C.P. 77039, Quintana Roo, México.
Teléfono: (01983)83 502 33 www.gob.mx/semarnat

Página 12 de 19





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

03610

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1657/2021

necesario determinar en primer término, las acciones que debido a la ejecución del proyecto van a actuar sobre el medio ambiente y después se detallarán cuáles son los componentes ambientales que puedan verse afectados por dichas acciones. Para ello, en primer término, es conveniente entender que acción es la parte activa que interviene en la relación causa-efecto que define un impacto; para su correcta definición, ésta debe ser concreta, directa, bien definida y localizada; en este sentido, las acciones, deben ser:

- **Relevantes:** Han de ajustarse a la realidad del proyecto y ser capaces de desencadenar efectos notables
- **Excluyentes/independientes:** Para evitar solapamientos que puedan dar lugar a duplicaciones en la contabilidad de los impactos.
- **Fácilmente identificables:** Es decir, susceptibles de una definición nítida y de una identificación fácil en planos o diagramas de proceso.
- **Localizables:** Atribuibles a una zona o punto concreto del espacio en que se ubica el proyecto.
- **Cuantificables:** En la medida de lo posible, deben ser medibles en magnitudes físicas
- **Magnitud:** Superficie y volumen ocupados
- **Flujo:** Caudal de vertidos, emisiones de vehículos, etc.
- **Momento:** en que aparece la acción y plazo temporal en que opera. Entre los instrumentos para determinar las acciones, podemos destacar los siguientes: listas de revisión, consulta a expertos, cuestionarios, escenarios comparados, etc. Para el caso del proyecto, se utilizó una lista de revisión y la consulta a expertos en asuntos ambientales y los mismos pobladores.

De acuerdo a las actividades dentro del proyecto se pretende llevar a cabo obras y acciones en materia de impacto ambiental del proyecto instalación y operación REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR CALDERITAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CARRIL DE CICLOPISTA EN EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO" BLANCO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO" las acciones del proyecto son susceptibles de producir impactos directos o indirectos al medio ambiente, y en el que se describen a continuación: - **Identificación de los factores ambientales y servicios ambientales susceptibles de recibir impactos:** De acuerdo en lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 3 fracción I, se determina el medio ambiente como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados, y es con el medio ambiente costero con el que el presente proyecto interactúa de forma directa. - **Factor ecológico:** se define como los elementos del ambiente susceptibles de actuar directamente sobre los seres vivos, por lo menos durante una etapa de su desarrollo. Para la siguiente evaluación, se consideraron los siguientes factores:

- **Natural:** Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre (LGEEPA, Art. 3 Fracción XV).
- **Medio Conceptual:** El patrimonio paisajístico caracterizado por las unidades singulares de valor especial, que corresponden a atributos estéticos, o rasgos singularmente atractivos.
- **Medio Socio-económico:** Sistema constituido por las estructuras y condiciones sociales, histórico-culturales y económicas en general de las comunidades humanas o población que se localizan en el sitio del proyecto.

METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES La identificación de los impactos ambientales es considerada como una parte importante de la evaluación, esta técnica identifica y evalúa la intensidad de los impactos que pueden ser significativos durante la ejecución del proyecto. La metodología usada para realizar la identificación y evaluación de los impactos ambientales producto de la construcción del presente proyecto denominado IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS. Por factores del medio susceptibles de recibir impactos entendemos a los elementos, cualidades y procesos del entorno que pueden ser afectados por el proyecto de manera significativa. La complejidad del entorno y su carácter de sistema aconseja disponer los factores relevantes en varios niveles; el primer nivel es de los subsistemas; el segundo nivel corresponde a los medios; el tercer nivel se refiere a los factores, que son concretos y definidos con claridad. Temáticamente, el entorno, está constituido por elementos y procesos interrelacionados, los cuales pertenecen a los siguientes subsistemas Físico Natural, Actividades Socioeconómicas y Núcleos e Infraestructura y medios (inerte, biótico, perceptual, usos del suelo, primeramente; población y economía por una parte e infraestructura y servicios, estructura espacial de núcleos y estructura urbana, por otra). A cada uno de estos medios pertenecen una serie de factores susceptibles de recibir impactos, entendidos como los elementos, cualidades y procesos del entorno que pueden ser afectados por la REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR CALDERITAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CARRIL DE CICLOPISTA EN EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO" BLANCO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO", se basó en la guía "Fundamentos de Evaluación de Impacto Ambiental" (Espinoza, 2001), mediante la aplicación de Matrices de Interacción. Esta técnica de matrices se considera como un método cualitativo que permiten identificar y evaluar las relaciones directas causa-efecto de una actividad, y el grado de interacción que puede existir durante su ejecución. Esta herramienta es valiosa para la evaluación de impacto ambiental, ya que asigna cualitativamente alternativas





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03610

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1657/2021

Derivado de la experiencia en proyectos similares, el grupo de técnicos expertos determino un total de 12 factores ambientales del entorno susceptibles de recibir impactos de los cuáles 7 corresponden al Subsistema Físico – Natural; 2 factores para el Subsistema Socio- económico y 3 factores ambientales para el Subsistema Núcleos e Infraestructura. V.1.1 Identificación de impactos ambientales Para identificar, caracterizar y evaluar los posibles impactos ambientales significativos o relevantes provocados por el desarrollo y durante las etapas de instalación del proyecto, se utilizará la metodología que más convenga a las características del proyecto. La selección de una metodología de impacto ambiental está en función de diferentes factores a considerar, tales como la complejidad del proyecto, los elementos del uso del suelo, habitantes, etc. . Indicadores de impacto La descripción de los impactos ambientales identificados más importantes derivados de la ejecución del proyecto, son: Por componente Ambiental

. Calidad del Aire La maquinaria pesada que se utilizará para el proyecto durante las etapas de: preparación del sitio, construcción y operación.

. Ruidos y Vibraciones Serán producidas por el uso de maquinaria pesada en el proceso constructivo.

. Suelo Este componente ambiental, se encuentra completamente alterada su calidad, debido al crecimiento demográfico.

. Flora y fauna

No se presentarán afectaciones significativas en las comunidades faunísticas presentes en el sitio del proyecto, en cuanto a sus poblaciones de especies, ya que el lugar donde se construirá el proyecto es una vialidad de carácter existente de tránsito de vehicular ; no existen áreas de reproducción, alimentación etc. que se verán afectadas por los trabajos a realizar . Paisaje Este componente ambiental no presentara afectaciones ya que la vialidad de carácter existente data desde 1982 de acuerdo a cartografía del Inegi que se anexa. . Demografía Los trabajos a ejecutar en las diferentes etapas del proyecto” beneficiará en gran medida a los habitantes de las localidades cercanas; principalmente, por la generación de empleos de carácter temporal y por el intercambio de bienes y servicios relacionados con las personas y actividades propias de la obra.

. Factores socioculturales En consideración a las características y dimensiones de las obras y el tiempo tentativo para su construcción, se considera no se alterarán y/o modificarán los valores culturales y tradiciones de las comunidades involucradas; de igual manera se considera que el patrimonio histórico-artístico que pudiera existir en la localidad no sufrirá modificación alguna, tomando en cuenta el número de personal necesario para llevar a cabo el proceso constructivo de la obra.

. Sector Primario Con la construcción de la obra en mención, los beneficios serán directos básicamente para el sector primario, de tal manera que el posicionamiento económico para los habitantes de las localidades beneficiadas, serán: facilitar, mejorar e incrementar el flujo de bienes y servicios entre las localidades: sensibilizar las localidades de la región y la disminución de los costos del transporte de los productos, bienes y servicios que se dan en la región.

. Sector secundario El proyecto en si generará fuentes de empleo para personal especializado y no especializado de la zona, se tendrán ingresos por la venta de refacciones, combustibles y actividades propias de mantenimiento de la misma, habrá demanda de bienes y servicios lo que beneficiará la economía de la localidad. En base a estos resultados podemos concluir que la ejecución del proyecto (de manera general) conllevará más impactos positivos que impactos negativos para el medio ambiente y para los habitantes de las localidades cercanas, enfocando el proyecto de manera integral ya que se desarrollara sobre obras existentes ; durante la ejecución del programa de vigilancia ambiental, las autoridades de la localidades y ejidales, el responsable técnico, el promotor y las autoridades federales y estatales vigilarémos que dichos impactos positivos se hagan realidad y, en lo que respecta a los impactos negativos, centraremos nuestra atención en su prevención y mitigación.

Medidas preventivas y/o de mitigación

VII. ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.

Residuos de la construcción. Se generarán los residuos de obra provenientes del proyecto , mismos que consisten en materiales de desecho, los cuales serán dispuestos en los sitios de tiro que autoricen las autoridades correspondientes. Cualquier tipo de basuras producidas por los trabajadores del proyecto son clasificadas como domésticas ya que consisten en desechos de plástico, papel, cartón, vidrio, etc., estos residuos serán colectados en tambos de 200 litros de capacidad para ser dispuestos en los espacios autorizados.

Residuos peligrosos Para evitar los derrames de productos de combustibles, de aceites, de lubricantes, será por medio de un vehículo especializado (camioneta de 3 Ton.) que será el encargado de rellenar este tipo de productos a las maquinas en el sitio del proyecto, siendo una de sus principales características la de evitar este tipo de derrames debido a un sistema automático de control; este vehículo también está equipado para recoger a través de una bomba de vacío los aceites usados en los motores de las maquinas cuando se les haga su cambio de aceite y filtro; este vehículo una vez completado su tanque de almacenamiento de aceite usado, y haber recolectado los filtros usados y trapos o estopas ensuciados con el aceite, deberá descargarlos en el centro de

Av. Insurgente No. 445, Col. Magisterial, Chetumal. C.P. 77039, Quintana Roo, México,

Teléfono: (01983)83 502 33 www.gob.mx/semarnat

Página 14 de 19





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

03610

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1657/2021

acopio para residuos peligrosos más cercano al sitio del proyecto. Campamentos, dormitorios, comedores. El personal que laborará pernoctará en alguna vivienda rentada dotada con todos los servicios. De igual forma en algún restaurante, fonda o similar se llevará a cabo su alimentación en los puntos más cercanos a la obra. Por este motivo en las concentraciones de maquinaria no pernoctará nadie, solamente el velador y la alimentación en el sitio será mínima; sin embargo, se dotará de unos recipientes de plástico o metal con el fin de depositar la basura que se pudiera generar para evitar contaminar la zona, por lo que no se tiene contemplado construir campamentos, dormitorios ni comedores. Instalaciones sanitarias. Para el destino de los residuos sanitarios del personal que laborará en la obra se instalarán sanitarios móviles que serán reemplazados periódicamente por alguna empresa de este servicio y que su actividad se encuentre regulada por la autoridad ambiental. Disposición de residuos vegetales. No se removerá ningún tipo de vegetación; por lo que se conservará la vegetación aledaña al área del proyecto. Etapa de Preparación del Sitio.

Residuos sólidos

Durante esta etapa no habrá residuos sólidos reciclables como papel y cartón. Residuos reutilizables Como se dijo anteriormente, no habrá perturbación a la vegetación debido a que el proyecto no se realizará en dunas costeras o área de manglar, sino sobre la vialidad de carácter existente.

Residuos peligrosos

No se tiene contemplado que haya residuos de aceite y lubricantes, porque será ejecutado mediante el uso de un vehículo equipado para recoger a través de una bomba de vacío los aceites usados en los motores de las máquinas cuando se les haga su cambio de aceite y filtro; este vehículo una vez completado su tanque de aceite usado, y haber recolectado los filtros usados y trapos o estopas ensuciados con aceite usado, deberá descargarlos en el centro de acopio para residuos peligrosos más cercano al sitio del proyecto.

Etapa de Construcción.

Residuos sólidos

- a) De materiales. Durante la construcción, se utilizará todo el material en la obra para evitar que haya desperdicios principalmente de tubería.
- b) Domésticos. Los residuos sólidos domésticos serán las botellas de plástico y vidrio, cartón, bolsas de polietileno y latas principalmente, los desechos se depositarán en recipientes especiales, los cuales serán trasladados al basurero municipal más cercano y depositados ahí. Cabe hacer mención que una parte de estos desechos tendrá potencial para ser reciclados, por lo que no se descarta la posibilidad de que estos sean trasladados a alguna planta de reciclaje. Los desechos humanos serán vertidos en letrinas móviles y su depósito será en el basurero de Mahahual, en un proceso temporal, con el fin de cumplir la normatividad vigente de sanidad de este municipio.
- c) Residuos peligrosos. Para que la maquinaria pesada y los vehículos funcionen es necesario que utilicen aceite y grasas, por tal motivo se empleará un vehículo equipado para recoger a través de una bomba de vacío los aceites usados en los motores de las máquinas cuando se les haga su cambio de aceite y filtro. Como ya se mencionó con anterioridad su colecta y descarga final será en un sitio de acopio recomendado para residuos peligrosos y certificado cercano al sitio del proyecto.

Es importante mencionar que en esta etapa del proyecto y para mitigar el impacto ambiental que se pudiera generar en el fondo marino, se ha previsto que durante el proyecto se evitará los daños a los pastos u otros organismos, previniendo e implementando la no afectación al hábitat de las especies que habitan en dicho ecosistema, de acuerdo a lo siguiente: Para prevenir daños a los pastos y otros organismos que habitan la zona, se tiene contemplada como principal medida de mitigación la colocación de la malla geotextil Mirafi 180 N, la cual tiene una estructura no tejida con fibras de polipropileno que forman un arreglo estable, y retienen siempre su posición relativa. Es inerte a la degradación biológica y con estabilidad dimensional, resistente a los ácidos y álcalis encontrados de manera natural. La malla tendrá pesos muertos en el fondo y boyas en superficie para mantenerla lo más tensa posible y evitar fugas de sedimento por arriba o debajo de la misma, Incluye: sistema de flotación, materiales, mano de obra, señalización, herramienta, equipo. La colocación de la malla se hará lo más próximo al área de operación, a una distancia aproximada de 2 metros. Durante la etapa de ejecución del proyecto el mayor riesgo podría ser la generación de sedimentos, el cual tiene medida de mitigación mediante la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

03610

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1657/2021

colocación de una malla geotextil. Antes de iniciar con los trabajos y como primer paso, se habilitará y colocará la malla geotextil para proteger la zona marina adyacente, evitando así la dispersión de sedimentos, donde se reciclen.

Operación y mantenimiento.

La buena conservación es esencial en las obras de infraestructura de comunicaciones. Una vez ejecutado un proyecto apropiado, el mantenimiento debe incluir los siguientes tipos para que la obra funcione de acuerdo al diseño: Preventivo, rutinario, correctivo y reconstrucción. En esta etapa se consideraron dos actividades fundamentales: - Conservación - Tránsito vehicular

Para la conservación se analizaron los trabajos que se llevan a cabo como son: Limpieza del área a trabajar, pintura de marcas de pavimento, etc. En la operación se estudiaron los impactos que produce la circulación, tales como contaminación del aire, ruido, basura que se arroja accidentalmente, accidentes, entre otros.

Considerando que el proyecto definitivamente involucra una gran inversión y requieren de seguridad, las estructuras deben ser inspeccionadas periódicamente y darles el mantenimiento adecuado. Residuos sólidos De materiales. Durante la etapa de mantenimiento se requiere de material asfáltico para que la carretera este en perfecto estado, se utilizará estrictamente el material requerido para evitar que haya sobrante, este tipo de mantenimiento será temporal cada año.

a) Domésticos. No habrá desechos domésticos.

b) Orgánicos. No habrá desechos orgánicos.

c) Reutilizables y/o reciclables. Los conductores y acompañantes pueden verter desechos de botellas de plástico, vidrio, cartón, los que se recogerán y se depositarán en el basurero municipal, para evitar que las personas tiren basura se pondrán letreros y se harán campañas para inducir a los transeúntes que no tiren ningún material sobre la carretera o a los lados.

Residuos peligrosos Se considera que en esta etapa solo serán temporales, cuando se le de mantenimiento a la vialidad existente y habrá la necesidad de cambiar aceite y lubricantes a la maquinaria y vehículos por lo que se hará con todo el cuidado, y el aceite o grasas se depositarán en recipientes especiales para que puedan ser trasladados a donde se reciclen.

Operación y mantenimiento.

La buena conservación es esencial en las obras de infraestructura de comunicaciones. Una vez ejecutado un proyecto apropiado, el mantenimiento debe incluir los siguientes tipos para que la obra funcione de acuerdo al diseño: Preventivo, rutinario, correctivo y reconstrucción. En esta etapa se consideraron dos actividades fundamentales:

- Conservación
- Tránsito vehicular

Para la conservación se analizaron los trabajos que se llevan a cabo como son: Limpieza del área a trabajar, pintura de marcas de pavimento, etc. En la operación se estudiaron los impactos que produce la circulación, tales como contaminación del aire, ruido, basura que se arroja accidentalmente, accidentes, entre otros. Residuos sólidos

De materiales. Durante la etapa de mantenimiento se requiere de material asfáltico para que la carretera este en perfecto estado, se utilizará estrictamente el material requerido para evitar que haya sobrante, este tipo de mantenimiento será temporal cada año.

d) Domésticos. No habrá desechos domésticos.

e) Orgánicos. No habrá desechos orgánicos.

f) Reutilizables y/o reciclables. Los conductores y acompañantes pueden verter desechos de botellas de plástico, vidrio, cartón, los que se recogerán y se depositarán en el basurero municipal, para evitar que las personas tiren basura se pondrán letreros y se harán campañas para inducir a los transeúntes que no tiren ningún material sobre la carretera o a los lados.

Residuos peligrosos

Se considera que en esta etapa solo serán temporales, cuando se le de mantenimiento a las vialidades inexistentes habrá la necesidad de cambiar aceite y lubricantes a la maquinaria y vehículos por lo que se hará con todo el cuidado, y el aceite o grasas se depositarán en recipientes especiales para que puedan ser trasladados a donde se reciclen.

Av. Insurgente No. 445, Col. Magisterial, Chetumal. C.P. 77039, Quintana Roo, México.
Teléfono: (01983)83 502 33 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

03610

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1657/2021

VIII. Que con relación a lo dispuesto por el artículo 6 penúltimo y último párrafo del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)** esta Unidad Administrativa tiene a bien puntualizar lo siguiente:

1. Las acciones que pretenden llevarse a cabo corresponden a una ampliación, modificación y sustitución de infraestructura de una obra señalada en el artículo 5 del **REIA**, la cual conforme a lo analizado en el **CONSIDERANDO IV**, fue construida antes de la publicación de la LEEPA y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
2. Las obras y actividades no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas en función de los siguiente:
 - a) Las acciones para llevar a cabo no generan mayores impactos que los ocasionados por la construcción de la restauración, sustitución y rehabilitación del corredor biológico.
 - b) Se prevé la aplicación de medidas preventivas y/o de mitigación en las diferentes etapas del proyecto; por lo que los impactos ambientales que pudieran generarse por el desarrollo de las actividades se verán atendidos de manera puntual.
 - c) Las obras y/o actividades del proyecto no contraviene lo dispuesto por el **Decreto mediante el cual se establece el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo (POEL OPB)**, periódico oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 07 de octubre de 2015, **Programa de Desarrollo Urbano de Chetumal-Calderitas-Subteniente López-Huay-Pix y Xul-Ha, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 27 de marzo de 2018.

En virtud de lo anterior, se tiene que la ampliación, modificación y sustitución de infraestructura del corredor calderitas para la implementación del carril de ciclista, camellones, rampas peatonal, señalamiento, en la zona calle Oaxaca, entre Avenida Campeche y Calle Privada Cinco, Carretera Chetumal-Calderitas, en el Municipio de Othón P. Blanco Estado de Quintana Roo, se ajustan a los supuestos de exención establecidos en el artículo 6 penúltimo y último párrafo del REIA, toda vez que se ejecución, no rebasará los límites o condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas y por su ejecución no se prevé un incremento en el nivel de impacto ambiental, en virtud de sus dimensiones, características y alcances.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 28 primer párrafo fracción II del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de mayo del 2000; el artículo 3, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **SEMARNAT-04-006.- Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental**, como el trámite que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de **Othón P. Blanco**; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos **38 primer párrafo** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende:..fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Quintana Roo,...Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

03610

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1657/2021

haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los artículos **39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT** que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario; el artículo **19** del mismo Reglamento el cual en su fracción XXIII, que señala que se podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia. En el mismo sentido, el artículo **40, fracción IX, inciso c)** del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, artículo 84, que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT**, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Quintana Roo, conforme oficio **delegatorio número 00291/21 de fecha 12 de abril de 2021** y el artículo **16** fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo**; y el artículo 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo**; y el artículo 16 fracción X, 43 y 60 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo.

ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por atendido el Formato **SEMARNAT-04-006** de fecha 17 de junio de 2021 y oficio de fecha 07 de octubre de 2021, recibido en esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo (SEMARNAT), el 19 de agosto y 07 de octubre de 2021 respectivamente, a través de los cuales el **C. URIEL MENDOZA ALVÁREZ** en su calidad de representante legal de la empresa **IUSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, *presentó la solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para llevar a cabo la demolición, rehabilitación y mantenimiento del corredor calderitas para la implementación del carril de ciclista, camellones, rampas peatonal, señalamiento, sobre la zona calle Oaxaca, entre Avenida Campeche y Calle Privada Cinco, Carretera Chetumal-Calderitas, en el Municipio de Othón P. Blanco Estado de Quintana Roo.*

SEGUNDO.- Comunicar al **C. URIEL MENDOZA ALVÁREZ** en su calidad de representante legal de la empresa **IUSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, que las obras y actividades descritas en el **CONSIDERANDO I** del presente oficio, se ajustan a los supuestos del Artículo 6 penúltimo y último párrafo del REIA., por las razones que se indican en el **CONSIDERANDO VIII**, por lo que se exentan de la presentación de la manifestación de impacto ambiental; toda vez que se ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites o condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la **LGEEPA**, los efectos negativos sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran de someterse al proceso de evaluación de impactos ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducentes a las disposiciones de la misma, a sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulten aplicables, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme dicho normatividad se requiere.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, su **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

03610

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1657/2021

siguientes a la fecha de su notificación ante esta Unidad administrativa, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 y demás relativos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**.

QUINTO.- Hágase del conocimiento a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo**, el contenido del presente oficio.

SEXTO.- Notificar al **C. URIEL MENDOZA ALVÁREZ** en su calidad de representante legal de la empresa **IUSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, o en su caso a los **CC. Saidy Gabriela Rivas Peña y Edgar Shaique Altamirano Ortiz**, quienes fueron autorizados en términos amplios conforme al artículo 19 de la misma Ley.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Delegación Federal en Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica."



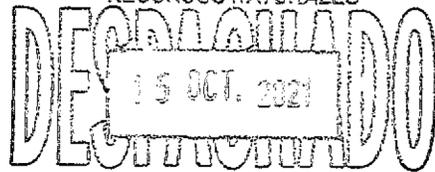
LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ

* Oficio 00291/21 de fecha 12 de abril de 2021

C.c.e.p.- **MTR. LEOPOLDO GILBERTO DE LA TORRE** Jefa de la Unidad de Coordinación de Delegaciones de la SEMARNAT
ARCHIVO
NÚMERO DE BITACORAZA: 00291/21
NÚMERO DE DOCUMENTO: 00291/21

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO

MGER/JRAE/DHS

